Respuesta a solicitudes de limitación a MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 004 de 2026

OBJETO: "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE OPORAPA QUE HACEN PARTE DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE MINAS, MEDIANTE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, PROTECCIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA, HUILA".

SOLICITUDES DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

Se recibieron dos (02) limitaciones Mipyme:

- **INDECONS LLANOS SAS** identificada con Nit. 901.357.015-1 representada legalmente por **JUAN JOSE LLANOS ESTRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.936.200, **PROYECTOS C & R S.A.S.** representada legalmente por **WILLIAM CABRERA LEIVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.022, solicitan Que la presente convocatoria de Concurso de mérito abierto se limite a MIPYMES Departamentales.

Respuesta: La Administración, luego de analizar las solicitudes a limitación MIPYME presentadas, resuelve según lo indicado en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 DE 2021, indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas***

<u>para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.</u> *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar ***convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*** *Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con

la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En consideración a lo expuesto, se encuentra que dentro del término establecido en el cronograma se han presentado **Dos (02) solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES dentro del término relacionadas de la siguiente manera:**

LIMITACION MIPYME MUNICIPAL

A lo anterior se relaciona

INDECONS LLANOS SAS identificada con Nit. 901.357.015-1 representada legalmente por **JUAN JOSE LLANOS ESTRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.936.200.

ITEM	SI	NO	N.A.	RESULTADO
1. Solicitud de limitación MiPymes: Deberá estar firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente firmada por el Representante legal.

2. <u>Certificado expedido el contador, si está obligado a tenerlo:</u> El documento deberá estar debidamente firmado.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente suscrita por el contador **YESSENIA MAZO LUGO,** adjunta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
<u>3. Certificado de existencia y representación legal</u>	**X**			**CUMPLE:** Anexa certificado de existencia y representación legal de persona jurídica el cual se encuentra expedido por la Cámara de Comercio del Huila, se encuentra vigente y con domicilio en la carrera 5 No. 9-38 Timaná - Huila.
RESULTADO VERIFICACION	**CUMPLE**			

<u>2</u> PROYECTOS C & R S.A.S. representada legalmente por **WILLIAM CABRERA LEIVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.022.

ITEM	SI	NO	N.A.	RESULTADO
<u>1. Solicitud</u> de limitación MiPymes: Deberá estar firmada por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente firmada por el Representante legal.

2. <u>Certificado expedido el contador, si está obligado a tenerlo:</u> El documento deberá estar debidamente firmado.	**X**			**CUMPLE:** El proponente anexa solicitud debidamente suscrita por el contador **DIEGO FERNANDO BUSTOS ORTIZ**, adjunta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores.
<u>3. Certificado de existencia y representación legal</u>	**X**			**CUMPLE:** Anexa certificado de certificado de existencia y representación legal de persona jurídica el cual se encuentra expedido por la Cámara de Comercio del Huila, se encuentra vigente y con domicilio en carrera 48 6-83, conjunto Santorini 2 casa 89, Neiva - Huila.
RESULTADO VERIFICACION	**CUMPLE**			

Conclusión:

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, se evidencia que los interesados cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para efectos de la convocatoria limitada a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Así mismo, se verifica que los solicitantes cuentan con establecimiento de comercio ubicado en el departamento del Huila, circunstancia que permite considerar la pertinencia de limitar territorialmente la convocatoria a MIPYMES con presencia en esta jurisdicción, siempre que se encuentren acreditados los requisitos legales aplicables.

En atención a la necesidad, pertinencia y conveniencia del proceso contractual de menor cuantía, la entidad considera procedente limitar la convocatoria a MIPYMES de carácter departamental, con el propósito de promover la participación de las unidades productivas

que desarrollan sus actividades económicas en el departamento del Huila, ampliar las oportunidades de acceso a la contratación pública y fomentar el fortalecimiento del tejido empresarial de la región. Esta medida busca facilitar la participación de pequeños y medianos empresarios, dinamizar la economía departamental y favorecer la generación de oportunidades comerciales y de empleo, en concordancia con las condiciones y necesidades de la contratación.

La decisión se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto resulte aplicable, y responde a criterios de conveniencia administrativa, promoción del desarrollo económico regional y ampliación de la participación de proveedores, sin que ello implique desconocer los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, la limitación de la convocatoria a MIPYMES de carácter departamental se considera una medida pertinente y conveniente, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la economía del Huila, incentiva la participación de proveedores del ámbito departamental y propicia que la ejecución de los recursos públicos genere beneficios económicos en la región. Lo anterior, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos legales para la limitación de la convocatoria, se acredite debidamente la condición de MIPYME de los interesados y se garantice la observancia de las disposiciones aplicables y de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Municipio de Oporapa, octubre 29 de 2026,

(ORIGINAL FIRMADO)

MARCO ANTONIO MOLINA MAZABEL

Alcalde Municipal

Revisó Texto Legal:

VIRGINIA ARTUNDUAGA TOVAR

Asesor Jurídico de contratación